

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
iprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO N° 2023-00117
Ejecutante: CREARCOOP NIT. 890981459-4
Ejecutado: JORGE EDUARDO LEON ACERO C.C. N° 1.057.586.621

Una vez revisadas las diligencias y teniendo en cuenta la información allegada por la apoderada de la parte activa visible en archivo digital No 012 del cuaderno principal, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Como quiera que la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante no fuera objetada dentro del término legal de traslado por la parte ejecutada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, **LE IMPARTE APROBACIÓN.**

SEGUNDO: De modo que la liquidación de COSTAS efectuada por SECRETARIA visible en archivo digital 011 del cuaderno principal, se encuentra ajustada en derecho, el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, **LE IMPARTE APROBACIÓN.**

TERCERO: ORDENAR si a ello hubiere lugar, la elaboración y entrega de los depósitos judiciales a la entidad ejecutante CREARCOOP NIT. 890981459-4 que se encuentren depositados a la fecha a órdenes del despacho y los que se lleguen a depositar hasta la concurrencia del presente proceso, sin superar el valor de la liquidación de crédito y costas que se encuentren en firme. Elabórense y entréguese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

**LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 10**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **22/marzo/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f09dd618bc9fd36a44315e053196548d58effc08a3eb36f817b4e6fddeae5a5**

Documento generado en 21/03/2024 04:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>